



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA
SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

Diciembre de 2013.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva de este Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para tal efecto



cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, mediante oficio enviado y recibido en fecha 06 de diciembre del 2013, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir



con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) y c) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; Este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha 30 de noviembre de 2011 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio fiscal del año 2012, según decreto número 1952 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California número 70, tomo XXXVIII del día 31 de diciembre de 2011.

II.- INGRESOS

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el artículo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2012 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue aprobada por este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante resolutivo publicado el 30 de noviembre de 2011 en el Boletín Oficial número 70 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de



\$1´455,788,095.48 (Un mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil noventa y cinco pesos 48/100 M.N.)

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Esta Comisión de Vigilancia tuvo e hizo de su conocimiento que el Municipio de Los Cabos, realizó una recepción de contribuciones, participaciones y recursos federales así como la recaudación real de ingresos propios cuyo importe total asciende a \$1,293,077,389.48 (Un mil doscientos noventa y tres millones setenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 48/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el presupuesto original por un importe de \$1,068,433,751.17 (Un mil sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 17/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$224,643,638.31 (Doscientos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 31/100 M.N.), que en términos relativos representó una recaudación del 21% mayor a lo estimado.

Análisis de las variaciones presupuestales de Ingresos

Del análisis que esta Comisión de Vigilancia observo de las variaciones presupuestales de Ingresos se debió a que se recaudaron mayores ingresos en los capítulos de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Participaciones Federales,



Ingresos Extraordinarios y Fondos del Ramo 33, siendo su comportamiento el siguiente:

En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de \$412,760,974.30 (Cuatrocientos doce millones setecientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$435,877,492.99 (Cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$23,116,518.69 (Veintitrés millones ciento dieciséis mil quinientos dieciocho pesos 69/100 M.N.) que representó una variación del 6% mayor a lo presupuestado.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una mayor captación fueron: Ejercicio Fiscal Anterior Pendiente de Liquidar por \$30,852,853.00 (Treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) e Impuesto Adicional por \$8,386,354.13 (Ocho millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.M.), éstas captaciones fueron compensadas con una menor recaudación en las partidas de: Diversiones y Espectáculos Públicos por \$6,547,576.50 (Seis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.), Impuestos sobre Adquisición de Bienes por \$5,451,231.74 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y un pesos 74/100 M.N.) e Impuesto Predial por \$4,123,880.20 (Cuatro millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 20/100 M.N.).



En el **Capítulo de Derechos**, se presupuestaron recursos por el orden de \$131,552,789.65 (Ciento treinta y un millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con la captación real de \$173,083,129.27 (Ciento setenta y tres millones ochenta y tres mil ciento veintinueve pesos 27/100 M.N), reflejó un incremento en la recaudación en términos absolutos de \$41,530,339.62 (Cuarenta y un millones quinientos treinta mil trescientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.), representó en términos relativos el 32% mayor a lo proyectado.

Los principales incrementos que se presentaron en este capítulo, fueron en las partidas de Refrendos de Licencias de Alcohol y Tiempo Extraordinario por \$13,833,139.60 (Trece millones ochocientos treinta y tres mil ciento treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), Registro Público de la Propiedad y el Comercio por \$11,444,585.93 (Once millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.), Servicio de Tránsito por \$10,507,468.30 (Diez millones quinientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.) y Licencias de Construcción por \$6,896,629.50 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 M.N.), así mismo estos incrementos fueron compensados con una menor captación a lo pronosticado en la partida de Recolección, Traslado y Disposición Final de la Basura por \$904,747.50 (Novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.).



En el **Capítulo de Productos**, se estimó una recaudación de \$50,162,232.80 (Cincuenta millones ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de \$29,119,718.54 (Veintinueve millones ciento diecinueve mil setecientos dieciocho pesos 54/100 M.N.), presentó un decremento en términos absolutos de \$21,042,514.26 (Veintiún millones cuarenta y dos mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.); que en términos relativos significó el 42% menor a lo estimado.

Esta disminución en la captación de éste Capítulo se debió principalmente a que no se obtuvieron ingresos en el rublo de Venta o Explotación (Reserva Territoriales) por \$25,650,234.80 (Veinticinco millones seiscientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 80/00 M.N.).

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se presupuestaron recursos por el orden de \$33,994,181.85 (Treinta y tres millones noventa y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 85/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el importe recaudado de \$41,260,478.95 (Cuarenta y un millones doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 95/100 M.N.), reflejó un incremento de \$7,266,297.10 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), que representó el 21% mayor a lo estimado.

En este Capítulo, la partida que presentó un incremento en la captación fue: Recargos con \$7,276,449.10 (Siete millones



doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

En el **Capítulo de Participaciones**, se estimaron recursos del orden de \$232,883,478.00 (Doscientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el ingreso captado de \$299,280,751.29 (Doscientos noventa y nueve millones doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.), presentó un incremento en términos absolutos de \$66,397,273.29 (Sesenta y seis millones trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y tres pesos 29/100 M.N.), que en términos relativos representó el 29% mayor a lo estimado.

Dentro de éste Capítulo, las partidas que presentaron un incremento son: Participaciones Estatales con \$25,074,731.29 (Veinticinco millones setenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 29/100 M.N.), Impuestos Especiales con \$15,410,144.00 (Quince millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Fondo General con \$12,369,327.00 (Doce millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), Fondo al Fomento Municipal con \$9,338,340.00 (Nueve millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Subsemun con \$9,000,500.00 (Nueve millones quinientos pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Fiscalización por \$1,187,912.00 (Un millón ciento ochenta y siete mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), éstos incrementos fueron compensados con una menor captación respecto a lo estimado en la partida de Tenencia con



\$5,983,681.00 (Cinco millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo Ingresos Extraordinarios**, se estimaron recursos por la cantidad de \$127,630,820.12 (Ciento veintisiete millones seiscientos treinta mil ochocientos veinte pesos 12/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado de \$183,464,324.45 (Cientos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.), reflejó un incremento de \$55,833,504.33 (Cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil quinientos cuatro pesos 33/100 M.N.), representó el 44% mayor a lo estimado.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron un incremento son: Subsidios por \$56,648,818.26 (Cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 26/100 M.N.) y Ocupación ZOFEMAT con \$9,581,275.22 (Nueve millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.), compensando estos con una disminución significativa en los Otros Ingresos Extraordinarios con \$10,396,589.15 (Diez millones trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.).

En el **Capítulo de Fondos del Ramo 33**, se estimaron recursos del orden de \$79,449,274.45 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el ingreso real de \$130,991,493.99 (Ciento treinta millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 99/100 M.N.), reflejó un



incremento en la recaudación en términos absolutos de \$51,542,219.54 (Cincuenta y un millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 54/100 M.N.); que representó el 65% mayor a lo estimado.

Dentro de este Capítulo, la partida de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) presentó una captación mayor a lo estimado de \$43,480,199.55 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), así como en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAISM) obtuvo un incremento de \$8,062,019.99 (Ocho millones sesenta y dos mil diecinueve pesos 99/100 M.N.) del presupuesto original.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, presentó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, el cual fue aprobado por la cantidad de \$ \$1,068,433,751.17 (*Un mil sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 17/100 M.N.*) el cual fue aprobado el día 22 de diciembre de 2011, en la 18 sesión extraordinaria de cabildo certificada con el número 109 de fecha 22 de diciembre de 2011.



Los Egresos presupuestados y los reales son los Siguietes:

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur que el total de los egresos ejercidos durante el ejercicio 2012 del Municipio de Los Cabos, fue del orden de \$1´280,727,662.08 (Mil doscientos ochenta millones setecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.), importe que al ser confrontado contra el presupuesto original por la cantidad de \$1,068,433,751.17 (Un mil sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 17/100 M.N.); presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$212´293,910.73 (Doscientos doce millones doscientos noventa y tres mil novecientos diez pesos 73/100 M.N.); que en términos relativos representó el 20% mayor a lo estimado.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

En el **Capítulo de Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$559,449,424.41 (Quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 41/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$591,437,824.01 (Quinientos noventa y un millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$31,988,399.60 (Treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% mayor a lo presupuestado.



Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Compensación Adicional por Servicios Especiales por \$26,555,261.48 (Veintiséis millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.), Otras Prestaciones de Seguridad Social por \$15,836,051.29 (Quince millones ochocientos treinta y seis mil cincuenta y un pesos 29/100 M.N.), Cuotas para el Seguro de Vida del Personal por \$6,359,993.26 (Seis millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 26/100 M.N.), Sobresueldos con \$5,074,125.82 (Cinco millones setenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 82/100 M.N.) y Sueldos al Personal de Base y de Confianza por \$4,760,817.48 (Cuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos 48/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con un menor ejercicio principalmente en las partidas de Compensación de Servicios con \$13,972,216.46 (Trece millones novecientos setenta y dos mil doscientos dieciséis pesos 46/100 M.N.) y Cuotas al ISSSTE con \$12,456,602.26 (Doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dos pesos 26/100 M.N.).

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$72,142,219.54 (Setenta y dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 54/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$110,474,199.91 (Ciento diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 91/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$38,331,980.37 (Treinta y ocho millones, trescientos treinta y un mil novecientos ochenta pesos 37/100



M.N.) que en términos relativos representó el 53% superior a lo presupuestado.

Este sobreejercicio se debió principalmente al incremento en las partidas de Combustible con \$12,446,563.74 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios con \$11,956,045.61 (Once millones novecientos cincuenta y seis mil cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión con \$2,408,710.87 (Dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos diez pesos 87/100 M.N.), Alimentación de Personas con \$2,301,571.64 (Dos millones trescientos un mil quinientos setenta y un pesos 64/100 M.N.), Adquisición de Placas con \$2,167,872.18 (Dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.), Material de Limpieza con \$1,858,682.12 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.), Material de Construcción y Complementarios con \$1,678,404.65 (Un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 65/100 M.N.), Lubricantes y Aditivos con \$1,333,136.18 (Un millón trescientos treinta y tres mil ciento treinta y seis pesos 18/100 M.N.), Ropa, Vestuario y Equipo con \$1,198,445.46 (Un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.), Material Eléctrico con \$819,909.68 (Ochocientos diecinueve mil novecientos nueve pesos 68/100 M.N.), Materiales, Accesorios para Equipo de Cómputo con \$370,589.63 (Trescientos setenta mil quinientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con un menor ejercicio principalmente en la partida de



Material de Oficina con \$283,094.27 (Doscientos ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.).

En el **Capítulo de Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$109,316,292.40 (Ciento nueve millones trescientos dieciséis mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$174,902,408.85 (Ciento setenta y cuatro millones novecientos dos mil cuatrocientos ocho pesos 85/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$65,586,116.45 (Sesenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil ciento dieciséis pesos 45/100 M.N.), que representó en términos relativos el 60% mayor a lo estimado.

Las principales partidas con un sobreejercicio dentro de este Capítulo, fueron: Asesorías por \$14,627,310.73 (Catorce millones seiscientos veintisiete mil trescientos diez pesos 73/100 M.N.), Servicio de Energía Eléctrica por \$10,791,376.53 (Diez millones setecientos noventa y un mil trescientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.), Servicio de Mantenimiento, Conservación e Instalación de Maquinaria, Vehículos y Equipo por \$8,879,352.71 (Ocho millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 71/100 M.N.), Gastos de Recepción Conmemorativos de Orden Social por \$7,676,244.07 (Siete millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), Impuestos y Derechos por \$6,687,705.26 (Seis millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cinco pesos 26/100 M.N.), Apoyos a Servicios Asistenciales por \$5,986,558.45 (Cinco millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 45/100



M.N.), Impresiones y Publicaciones Oficiales por \$3,569,490.05 (Tres millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 05/100 M.N.), Servicio Telefónico por \$2,400,587.62 (Dos millones cuatrocientos mil quinientos ochenta y siete pesos 62/100 M.N.), Gastos de Propaganda por \$1,459,735.24 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.), Servicio de Mantenimiento, Conservación e Instalación de Mobiliario y Equipo por \$1,258,446.74 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.), Seguros por \$1,045,208.23 (Un millón cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 23/100 M.N.) y Arrendamiento de Vehículos por \$660,298.48 (Seiscientos sesenta mil doscientos noventa y ocho pesos 48/100 M.N.).

En el **Capítulo de Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$86,617,097.00 (Ochenta y seis millones seiscientos diecisiete mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$149,912,077.99 (Ciento cuarenta y nueve millones novecientos doce mil setenta y siete pesos 99/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$63,294,980.99 (Sesenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta pesos 99/100 M.N.), que en términos relativos representó el 73% superior a lo presupuestado.

Las partidas más significativas que originaron el aumento en este Capítulo fueron: Seguridad Pública G20 con \$28,044,036.59 (Veintiocho millones cuarenta y cuatro mil treinta y seis pesos 59/100 M.N.), Organismos Oficiales y Privados por \$27,932,028.70



(Veintisiete millones novecientos treinta y dos mil veintiocho pesos 70/100 M.N.), SUBSEMUN por \$6,315,259.18 (Seis millones trescientos quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.), Fomento al Deporte por \$3,177,109.13 (Tres millones ciento setenta y siete mil ciento nueve pesos 13/100 M.N.), Subsidios para Apoyos a la Educación por \$2,934,626.69 (Dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 69/100 M.N.), Aportaciones por Convenios de Obras e Inversiones por \$148,698.75 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.), PYMES por \$20,981.11 (Veinte mil novecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con un menor ejercicio principalmente en las partidas de Becas por \$3,225,262.00 (Tres millones doscientos veinticinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y Premios por \$2,052,497.16 (Dos millones cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.).

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$12,082,633.00 (Doce millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$14,560,639.91 (Catorce millones quinientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en el gasto de \$2,478,006.91 (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil seis pesos 91/100 M.N.); que representó en términos relativos el 21% mayor a lo proyectado.



Este sobreejercicio se debió principalmente al incremento en las partidas de Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones con \$6,397,218.22 (Seis millones trescientos noventa y siete mil doscientos dieciocho pesos 22/100 M.N.), Mobiliario y Equipo por \$1,080,593.31 (Un millón ochenta mil quinientos noventa y tres pesos 31/100 m.N.), Vehículo y Equipo Terrestre por \$725,000.00 (Setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Equipo Instrumental Médico por \$66,139.00 (Sesenta y seis mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), Equipo Educativo y Recreativo por \$25,706.58 (Veinticinco mil setecientos seis pesos 58/100 M.N.) y Bienes Artísticos y Culturales por \$1,779.99 (Un mil setecientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con un menor ejercicio principalmente en las partidas de Equipo de Administración por \$4,462,351.36 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), Maquinaria y Equipo Diverso por \$836,807.85 (Ochocientos treinta y seis mil ochocientos siete pesos 85/100 M.N.), Herramientas y Refacciones Mayores por \$462,499.98 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) y Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial y de Construcción por \$56,771.00 (Cincuenta y seis mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

El Capítulo de **Obras Públicas**, presentó un sobreejercicio, debido a que se presupuestaron recursos por \$187,031,225.00 (Ciento ochenta y siete millones treinta y un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$206,049,470.28 (Doscientos seis millones



cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 28/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en el gasto de \$19,018,245.28 (Diecinueve millones dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.), que representó en términos relativos el 10% mayor a lo proyectado.

En el Capítulo de Obras Públicas, esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el H. Ayuntamiento de Los Cabos envió al Órgano de Fiscalización Superior, documentación comprobatoria del gasto por un importe total de \$206,049,470.28 (Doscientos seis millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 28/100 M.N.), de los cuales corresponden \$65,016,715.71 (Sesenta y cinco millones dieciséis mil setecientos quince pesos 71/100 M.N.) al programa de Recursos Propios, \$113,475,557.25 (Ciento trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.) para el programa Hábitat, \$8,538,004.31 (Ocho millones quinientos treinta y ocho mil cuatro pesos 31/100 M.N.) para el programa de Rescate de Espacios Públicos y \$19,019,193.01 (Diecinueve millones diecinueve mil ciento noventa y tres pesos 01/100 M.N.) en los programas del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Con relación a la ejecución de obra con recursos propios, por un monto de \$65,016,715.71 (Sesenta y cinco millones dieciséis mil setecientos quince pesos 71/100 M.N.), el municipio aplicó \$12,353,494.29 (Doce millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.) a la ejecución de obras nuevas y \$52,663,221.42 (Cincuenta y dos



millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintiún pesos 42/100 M.N.) para el mantenimiento de obras ya existentes de las ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo.

En el Programa de Recursos Propios, las obras que se ejecutaron fueron las siguientes:

Mantenimiento de obras existentes de las ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo con un importe de \$52'663,221.42 (Cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintiún pesos 42/100MN) importe financiero que representa el 81% del monto de recursos propios.

Saneamiento hidrosanitario en calles y avenidas del Municipio \$3'859,657.58 (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 MN), importe financiero que representa el 6% del monto de recursos propios.

Pavimentación y rehabilitación de calles, construcción de guarniciones y banquetas en diversas localidades del municipio \$3'090,205.46 (tres millones noventa mil doscientos cinco pesos 46/100 MN) importe financiero que representa el 5% del monto de recursos propios.

Construcción, remodelación y rehabilitación de edificios públicos (centros municipales, DIF, bibliotecas, centros de recreación y otros) \$2,780,768.36 (dos millones setecientos ochenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 36/100 MN)



importe financiero que representa el 4% del monto de recursos propios.

Construcción, ampliación y rehabilitación de alumbrado público y redes de electrificación \$1,038,143.36 (Un millón treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 36/100 MN) importe financiero que representa el 2% del monto de recursos propios.

Rellenos sanitarios en las comunidades de La Candelaria y Palo Escopeta (construcción de estación de transferencia y manejo de residuos sólidos y construcción y rehabilitación de trincheras) \$976,267.00 (Novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100MN) importe financiero que representa el 2% del monto de recursos propios.

Obras diversas (reforestación, levantamientos topográficos, lotificaciones en colonias nuevas) \$608,452.53 (Seiscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 53/100 MN) importe financiero que representa el 1% del monto de recursos propios.

RECURSOS FEDERALES: Con relación a los recursos del **Programa Hábitat**, vertiente general del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, la entidad reportó a diciembre de 2012 un total ejercido de \$113,475,557.25 (Ciento trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.), de los cuales corresponden \$101´142,330.57 (ciento un millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta pesos 57/100 M.N.) al Hábitat ejercicio 2012 y \$12´333,226.68 (doce millones trescientos treinta y tres mil doscientos veintiséis pesos 68/100



M.N.) como saldo del ejercicios anteriores, habiéndose ejecutado un total de 49 obras y 182 acciones, para beneficiar y mejorar las condiciones físicas y sociales de las zonas urbano-marginadas, para el desarrollo social de sus habitantes, como se estipula en el numeral 2.2 Objetivos específicos del Programa Hábitat 2012.

El tipo de obras en las que se ejercieron con los recursos del Hábitat 2012 fueron las siguientes:

Las líneas de acción en las que se aplicaron la mayor parte de los recursos del ejercicio 2012, fueron en: alumbrado público, pavimentación, empedrado, adoquín, guarniciones, banquetas y rampas para sillas de ruedas con un importe de \$56,324,415.88 (Cincuenta y seis millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos 88/100 M.N.), lo que representó el 56%, del monto total invertido en obras de este Programa.

En desarrollo social la impartición de cursos y talleres de: repostería y panadería, bisutería, cultura de belleza, carpintería, electricidad, artesanías regionales, bordado y tejido, computación, corte y confección, fabricación de velas, herrería, inglés, masoterapia, plomería, salud dental, desarrollo humano, prevención de cáncer cérvicouterino, etc. Con un importe de \$19,890,156.31 (Diecinueve millones ochocientos noventa mil ciento cincuenta y seis pesos 31/100 M.N.), lo que representa el 20% del total ejercido para el Programa Hábitat 2012.



En instalación o fortalecimiento de sistemas para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y para el saneamiento de agua, así como para apoyar la limpieza y rescate de barrancas (adquisición de camiones para la recolección de basura) con un importe de \$11´157,720.00 (Once millones ciento cincuenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 MN) lo que representa el 11% del total ejercido para el programa hábitat 2012.

En construcción, habilitación, ampliación y equipamiento de centros de desarrollo comunitario con un importe de \$8´595,833.50 (Ocho millones quinientos noventa y cinco mil, ochocientos treinta y tres pesos 50/100 MN) que representa el 8% del total ejercido para el programa hábitat 2012.

En introducción o mejoramiento de redes de infraestructura urbana básica: agua potable, drenaje y electrificación con un importe de \$5´174,204.88 (Cinco millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 88/100 MN) que representa el 5% del total ejercido para el programa hábitat 2012.

Relativo al programa de Rescate de Espacios Públicos, del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, la entidad reportó a diciembre de 2012 un total ejercido de \$8´538,004.31 (ocho millones quinientos treinta y ocho mil cuatro pesos 31/100 M.N.), los cuales consideran un remanente de ejercicios anteriores, por \$2´590,041.30 (dos millones quinientos noventa mil cuarenta y uno pesos 30/100 M.N.), habiéndose ejecutado un total de 106 acciones para rescatar espacios públicos con deterioro,



abandono o inseguridad, en localidades urbanas integradas físicamente a la zona metropolitana, para el uso y disfrute de la comunidad, y con ello, propiciar la sana convivencia y la cohesión social, como se estipula en el numeral 2.2 Objetivos específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2012, quedando un saldo pendiente de ejercer por \$200,204.99 (Doscientos mil doscientos cuatro pesos 99/100 M.N.), el cual no fue ejercido por el municipio, habiéndolo reportado como saldo del ejercicio presupuestal 2012.

Respecto a las acciones realizadas en este programa, el ayuntamiento de Los Cabos ejerció recursos por \$5,947,963.01 (Cinco millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.), los cuales fueron destinados a la participación social y seguridad comunitaria del municipio.

En los programas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ramo General 33, se asignaron recursos por un monto de \$20,619,252.00 (Veinte millones seiscientos diecinueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el Municipio envió al Órgano de Fiscalización Superior, documentación comprobatoria del gasto por \$10,194,314.19 (Diez millones ciento noventa y cuatro mil trescientos catorce pesos 19/100 M.N.), los cuales se reportaron como ejercidos en el Ejercicio 2012 y adicional a esto el municipio ejerció recursos por \$8,824,878.82 (Ocho millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 82/100) correspondientes a remanentes de ejercicios anteriores.



Con esta inversión se ejecutaron un total de 15 obras y acciones para beneficiar a sectores de población en situación de rezago social y pobreza extrema, como se estipula en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal;

El tipo de obras en las que se ejercieron los recursos del FISM 2012 fueron las siguientes:

Los rubros en los que se aplicaron la mayor parte de los recursos del ejercicio 2012 fueron en Urbanización Municipal (pavimentación) con un monto de \$4,898,563.41 (Cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 41/100 M.N.), lo que representó el 48% del monto total invertido en obras de este Fondo y en Mejoramiento de Vivienda, con un monto de \$2,534,239.82 (Dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.), lo que representó el 25% del total ejercido para programas del FISM, y los cuales se aplicaron en la construcción de cimentaciones, pisos, muros y techos de viviendas en extrema pobreza, dando cumplimiento a los objetivos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a la infraestructura rural el municipio de Los Cabos ejerció recursos por \$999,296.31 (Novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 31/100 M.N.), empleados en el fortalecimiento de los productores pesqueros y agropecuarios de la entidad.



El Municipio de Los Cabos destinó recursos por \$974,528.56 (Novecientos setenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 56/100 M.N.), en el rubro de electrificación rural y de colonias pobres, los cuales se aplicaron en la construcción y ampliación de redes de electrificación para las comunidades de la zona rural.

En el **Capítulo de Inversiones**, se presupuestaron recursos por \$6,834,261.00 (Seis millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4,006,769.50 (Cuatro millones seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2,827,491.50 (Dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y un pesos 50/100 M.N.), que en términos relativos representó el 41% inferior a lo presupuestado.

Dentro de este capítulo la partida que presentó éste subejercicio es: Obras de Infraestructura Social, Concesión de Apoyos para Actividades Productivas.

En el **Capítulo de Erogaciones Extraordinarias**, se presupuestaron recursos por \$2,640,881.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4,064,244.73 (Cuatro millones sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en el gasto de \$1,423,363.73 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres pesos



73/100 M.N.), que en términos relativos representó el 54% mayor a lo presupuestado.

El incremento del gasto que presenta el Capítulo de Erogaciones Extraordinarias, se debió principalmente en partida de Erogaciones Imprevistas por \$1,985,185.00 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100), la cual se compensó con un decremento en el gasto de la partida de Erogaciones de Emergencia Social por \$561,821.27 (Quinientos sesenta y un mil ochocientos veintiún pesos 27/100 M.N.).

En el **Capítulo de Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por \$32,319,718.00 (Treinta y dos millones trescientos diecinueve mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo ejercido por \$25,320,026.90 (Veinticinco millones trescientos veinte mil veintiséis pesos 90/100 M.N.), presentó un subejercicio en el gasto de \$6,999,691.10 (Seis millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 10/100 M.N.); que en términos relativos representó el 22% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: ADEFAS por Servicios Personales por \$11,488,255.04 (Once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.), Intereses de la Deuda Pública por \$5,917,151.42 (Cinco millones novecientos diecisiete mil ciento cincuenta y un pesos 42/100 M.N.), Devolución de Ingresos Percibidos Indebidamente en Ejercicios Fiscales Anteriores por



\$908,112.00 (Novecientos ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.). Estos incrementos en el gasto fueron compensados un mayor subejercicio en el gasto en las partidas de Amortización de la Deuda con \$23,684,208.00 (Veintitrés millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) y ADEFAS por Conceptos Distintos a Servicios Personales con \$1,629,001.56 (Un millón seiscientos veintinueve mil un pesos 56/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión del ejercicio fiscal 2012, al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, le fueron elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior un total de 791 pliegos de Observaciones, de las cuales 598 son de auditoría financiera y 193 a auditoría de Obra Pública, esta Comisión de Vigilancia informa al pleno de este Honorable Congreso, que durante el proceso de solventación el ente fiscalizado Municipio de Los Cabos, envió diversa documentación e información al órgano fiscalizador en respuesta a las observaciones de la auditoría practicada, misma que fue analizada para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso concreto, para posteriormente el Órgano de Fiscalización Superior en sus funciones atribuidas conforme a la Ley que lo rige, notificó al Municipio, teniendo el resultado actual de que del total de ellas, ya fueron solventadas 148 observaciones satisfactoriamente .



Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.

- a) Se ha observado que frecuentemente se omite el envío de uno de los formatos que integra el recibo oficial (la copia color gris), esto ocurre en las devoluciones que se realizan de los ingresos que se reciben por el concepto de “Depósitos en Garantía”. El formato de color gris se emplea para realizar la cancelación del recibo correspondiente.
- b) Cuando se efectúan pagos por el concepto de Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, los funcionarios del Ayuntamiento aplican descuentos de un 50% hasta el 100% del importe sobre los recargos que se generan del cobro de éste concepto.
- c) En el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se ha observado que cuando se efectúan cobros de recargos, los funcionarios del ayuntamiento realizan descuentos sin fundamento legal para los mismos.
- d) En el cobro de los derechos por control vehicular, por concepto de explotación, revista y revisión electromecánica



de unidades, aplicaron descuentos que oscilaron del 30% al 70%, sin justificación sustentable.

- e) En los ingresos por el concepto de derechos por estacionamiento exclusivo, se aplicaron descuentos hasta un 50%, sin justificación sustentable.
- f) En la venta de terrenos del Fondo Legal propiedad del Municipio, se detectó que realizan el registro contable de manera global, lo cual no permite identificar el adeudo que tiene cada persona y poder llevar un control de los cobros.
- g) Se observó que en los ingresos por los conceptos de Multas en la Dirección de Catastro, Honorarios y Gastos Administrativos, en algunos casos no proporcionan los fundamentos legales en los que se basan para realizar este tipo de cobros.
- h) Cuando se realizan convenios por diversos conceptos, no se les da un seguimiento adecuado, debido a que se encuentran las fechas de pago vencidas y en otros no se cobran los intereses pactados.
- i) En diversos cobros de Multas generadas por Zona Federal Marítima y Terrestre, se realizaron descuentos que oscilan de un 50% hasta el 100%, de los importes que se plasmaron en las declaraciones.
- j) En los ingresos que se obtienen por el concepto de venta de terrenos (Áreas de Donación), no se envían copias de los



contratos de compra-venta y de los avalúos, así como la manera en que se ejercieron los recursos recaudados.

- k) Cuando se efectúan ventas de activo fijo (vehículos Propiedad del Municipio), no se realiza la afectación contable en póliza de diario por la baja al patrimonio del carro o camión rematado.
- l) Cuando se reciben los ingresos por el concepto de participaciones al Municipio no se elaboran los recibos oficiales correspondientes.

Observaciones de Egresos.

- a) Se detectaron pólizas de diario y egresos carentes de su documentación comprobatoria original o bien, en algunos casos anexan copia fotostática del soporte.
- b) Asimismo; en algunas erogaciones falta la información adicional, justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- c) Se observó de manera mensual la falta de envío de pólizas de cheques así como de diario con su documentación soporte, ya que al remitir la Cuenta Pública no se integra la totalidad de estas.



- d) Se omite anexar cotizaciones en gastos realizados de manera directa.
- e) En las erogaciones por concepto de mantenimiento, conservación o reparación del parque vehicular, se omiten en ocasiones la bitácora de mantenimiento, o bien este gasto no corresponde a las características del vehículo.
- f) Se detectó la falta de anexo de las actas de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Los Cabos por diversas erogaciones realizadas por el Municipio, siendo una observación recurrente.
- g) Así como también, se omitió en algunos casos, anexar la documentación soporte de los procedimientos de licitación pública nacional y de las invitaciones cuando menos a tres proveedores.
- h) En algunos apoyos otorgados a distintas personas omiten anexar la documentación complementaria que señala la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur ó bien su justificación.
- i) Se han detectado que en las compras de activos fijos se omite el registro contable al patrimonio y la boleta de resguardo.



- j) En los registros realizados por concepto de servicio a telefonía celular, omiten anexar la distribución del gasto, el nombre del funcionario, cargo y número telefónico asignado.
- k) No se enviaron algunas conciliaciones bancarias o estados de cuenta.
- l) Los pagos realizados por concepto de retenciones al ISSSTE carecen de la liquidación.
- m) Se han realizados diversos pagos al SAT, careciendo de información.
- n) Se otorgaron viáticos a distintos funcionarios para llevar a cabo diversas comisiones fuera del municipio, detectándose que se les reembolsan los gastos de alimentación y hospedaje que se originan en el viaje, solicitándole su reintegro.
- o) Se observó de manera recurrente la falta de anexo de los contratos por presentaciones artísticas y renta de equipo de luz y sonido, por diversos eventos o bien, el contrato anexo carece de alguna de las firmas de las personas que intervienen.
- p) Se han detectado contratos que son elaborados con fecha posterior al evento que se realizó.



- q) Así mismo, en algunos listados de nómina de detectó la falta de la firma del trabajador, formulando la observación correspondiente.
- r) Se realizaron apoyos a diversas instituciones deportivas anexando solamente recibos sin requisitos fiscales y requiriéndolo mediante observación.
- s) La Cuenta Pública Mensual presentó atraso en su envío mensual.
- t) El presupuesto 2012 fue remitido con irregularidades en las cifras.
- u) En forma general, en cuanto a la auditoría financiera, estas deficiencias se consideran las más recurrentes y relevantes, las cuales fueron detectadas y fincadas mediante observaciones en su momento, tanto de ingresos como de egresos respectivamente.

Observaciones de Obra Pública.

Recursos propios.

En lo referente a la auditoría de Obra Pública del Programa de Recursos Propios, se destacan por su recurrencia las siguientes:

- a) El H. Ayuntamiento de Los Cabos contabilizó egresos en el capítulo de obra pública del fondo revolvente de



funcionarios municipales, por lo que el egreso no corresponde a obra pública, incumpliendo con lo estipulado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- b)** La entidad contrató arrendamiento de maquinaria, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- c)** Se observó que el Ayuntamiento realizó pagos por honorarios de servicios profesionales, sin presentar el contrato ni el recibo de honorarios por sueldos asimilables a salario, incumpliendo con lo establecido en la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- d)** El municipio de Los Cabos ejecutó obra pública, sin presentar el oficio de autorización de los recursos para la ejecución de las obras emitido por la Tesorería Municipal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 24 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- e)** Se detectaron incorrectas aplicaciones contables, incumpliendo con lo establecido en la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



- f) El municipio realizó pagos de estimaciones de obras sin presentar la documentación del concurso para la asignación de contratos, ni las garantías para el cumplimiento de los mismos, así como de los anticipos otorgados; incumpliendo con lo estipulado en los artículos 27, 39, 42 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 33, 34, 54, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- g) La entidad contabilizó gastos en diversas pólizas, sin anexar la comprobación correspondiente, incumpliendo con lo establecido en la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- h) Se realizaron pagos por estimaciones de obra para conclusión de contratos, sin presentar los correspondientes finiquitos de obra, actas de entrega recepción, acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato ni las fianzas de garantía por los trabajos ejecutados (fianzas por vicios ocultos), contraviniendo lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 58, 59, 60, 131, 132 y 134 de su Reglamento.

- i) El Ayuntamiento efectuó pagos de anticipos otorgados para el inicio de obras sin presentar la documentación del concurso para la asignación de contratos, ni las garantías para el cumplimiento de los mismos, así como de los anticipos



otorgados; incumpliendo con lo estipulado en los artículos 27, 39, 42 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 33, 34, 54, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- j) Se estimaron y pagaron trabajos adicionales y extraordinarios a los originalmente contratados, sin presentar la notificación del contratista a la dependencia de las cantidades de obra adicional y extraordinaria, el dictamen técnico que funde y motive las causa que originaron estos trabajos ni los convenios correspondientes, contraviniendo lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 63, 65, 68 y 71 de su Reglamento.
- k) Se observó que La Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Los Cabos llevó a cabo el proceso de contratación de obra pública, sin presentar las evidencias de que cuenta con las facultades y atribuciones legales para contratar obra pública; incumpliendo con lo estipulado en los artículos 131 de la Ley Orgánica Municipal y 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos.
- l) La Dirección General de Desarrollo Social autorizó el pago de estimaciones, sin presentar las evidencias de que cuenta con las facultades y atribuciones legales para supervisar y autorizar las estimaciones de obra pública para su pago, contraviniendo con lo establecido en el artículo 58 del



Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- a) Se asignaron contratos a través del Procedimiento de Contratación mediante Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, sin presentar el acreditamiento del o los criterios que funden la excepción a la Licitación Pública, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción seleccionada para la asignación del contrato, la documentación generada durante el proceso de concurso por invitación a cuando menos tres personas, el contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, la relación de los beneficiarios, las comunidades o colonias favorecidas, tipo de apoyo otorgado y el monto del mismo, el oficio de solicitud del apoyo por parte del beneficiario, la autorización, la identificación oficial con fotografía (credencial de elector) ni el documento oficial en el cual se manifiesta la recepción del apoyo firmado por ambas partes, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 45, 47, 48, 51 y 59 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 4, 21 y 33 fracción III, inciso b), numeral 2 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.
- b) Se contabilizaron egresos sin anexar el comprobante fiscal que ampare el egreso efectuado ni la documentación comprobatoria correspondiente, incumpliendo con lo



estipulado en los artículos 4 y 21 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- c) La Oficialía Mayor no realizó el procedimiento de contratación de las adquisiciones ni anexó la relación de los beneficiarios, el oficio de solicitud del apoyo, la autorización, la identificación oficial con fotografía (credencial de elector) y el documento oficial en el cual se manifiesta la recepción del apoyo firmado por ambas partes, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 21, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 4, 21 y 33 fracción III, inciso b), numeral 2 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- d) El Ayuntamiento de Los Cabos, asignó contratos a través del procedimiento de licitación pública, sin presentar el acta de presentación y apertura de proposiciones, el dictamen de fallo, el acta de fallo ni el catálogo de conceptos de los trabajos contratados, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 25, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 4, 21 y 40 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



- e) Se pagaron facturas por el 30% de anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, sin presentar la documentación generada durante el proceso de asignación del contrato, el catálogo de conceptos de los trabajos contratados ni el programa de la construcción de cimentaciones para viviendas, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 25, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 4, 21 y 40 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- f) Se observó que el ejercicio de los recursos se llevó a cabo por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Los Cabos, sin presentar las evidencias de que cuenta con las facultades y atribuciones legales para contratar obra pública; incumpliendo con lo estipulado en los artículos 131 de la Ley Orgánica Municipal y 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos.

- g) Oficialía Mayor del Ayuntamiento asignó contratos a través de adjudicación directa, sin presentar el contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, la relación de los beneficiarios, las comunidades o colonias favorecidas, el oficio de solicitud del apoyo por parte del beneficiario o beneficiarios, la autorización, la identificación oficial con fotografía (credencial de elector) y el documento oficial en el cual se



manifiesta la recepción del apoyo firmado por ambas partes, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 31, 57 y 59 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 4, 21 y 33 fracción III, inciso b), numeral 2 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- h)** La Tesorería Municipal de Los Cabos pagó estimaciones autorizadas por el Director General de Desarrollo Social, sin tener evidencia que la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades y atribuciones para supervisar los procesos constructivos de las obras, llevar el control de avances de obra ejecutada y dar el seguimiento y autorización de las estimaciones de obra para su pago, incumpliendo con lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 49 y 51 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública de Los Cabos, Baja California Sur.
- l)** Se contabilizaron facturas por adquisición de equipamiento el cual no se encuentra dentro de los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que existe una incorrecta aplicación de los recursos del FISM, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 33 párrafo I, inciso a) y párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.



VI.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria,



Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del



Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2012.

Segundo.- Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Los Cabos, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevo a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 meses, y se le formularon 791 observaciones,



de las cuales 643 no se han solventado, que representan el 81% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$314'502,730.57 (Trescientos catorce millones, quinientos dos mil setecientos treinta pesos 57/100 MN).

Tercero.- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o



municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 11 de diciembre de 2013.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario